



"Año del Buen Trato al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 004 -2017-GRP-CRP

Puno, 13 de Enero del 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo en el Consejo Regional de Puno el día doce de Enero del año dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales la conforma el consejo regional, como órgano normativo y fiscalizador concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad, al Artículo 13° de la ley N° 27867, modificado por ley N°29053, el Consejo es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el Artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales así como el Artículo N° 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos de Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante registro N° 1361 de fecha 29 de diciembre del 2017 presentan por mesa de partes del Consejo Regional Puno, Directores y Sub Directores que habrían sido injustamente retirados de sus cargos, quienes solicitan al Consejo Regional para que mediante Acuerdo Regional el Ejecutivo del Gobierno Regional Puno y por su intermedio la dirección Regional de Educación de cumplimiento la Medida Cautelar de Reposición en el cargo de Directores y Sub Directores en merito a un mandato judicial, Oficio N° 1016-2016-JMRM-CSJAM/PJ- de fecha 05 de diciembre del 2016 que ha sido remitido al Gobernador Regional



Puno, con el objeto de requerirle al Director Regional de Educación de su Región proceda a efectuar de manera provisional la REINCORPORACION de los Directores y Sub Directores de la Institución Educativa conforme se dispuso en la resolución cautelar de fecha 12 de setiembre del 2016, los cuales se encontrarían debidamente acreditadas y Oficio N° 1057-2016-JMRM.CSJAM/PJ de fecha 06 de diciembre del 2016 derivado al Director Regional de Educación Puno, con el objeto de requerir con carácter de muy urgente se sirva efectuar de manera provisional la reincorporación de los solicitantes de la presente medida cautelar en sus respectivos cargos de Directores y Sub Directores de la institución educativa las cuales se encuentran debidamente acreditadas; que el Pleno del Consejo Regional determina recomendar al Ejecutivo del gobierno Regional y por su intermedio a la Dirección Regional de Educación Puno para su cumplimiento el mandato judicial antes referido conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial luego de un amplio debate con el voto por unanimidad se emite la presente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902 - Ley N° 28013 - Ley N°28926 y la Ley N°28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno y por su intermedio al Director Regional de Educación Puno para que dé cumplimiento al mandato judicial en los términos que se desprende de la Resolución número tres, Rodríguez de Mendoza, cinco de diciembre del dos mil dieciséis y acompañado que viene del Oficio N° 1057-2016-JMRM.CSJAM/PJ de fecha 06 de diciembre del 2016 consecuentemente pueda efectuar de manera provisional la reincorporación de los solicitantes de la presente medida cautelar en sus respectivos cargos de Directores y Sub Directores a las instituciones educativas las cuales se encuentran debidamente acreditadas

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, adicionalmente informe el Director Regional de Educación Puno, porque no se está cumpliendo con dicho mandato judicial.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Leoncio F. Mamani Coaguira
LEONCIO F. MAMANI COAGUIRA
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Melanio A. Rivas Enriquez
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL